



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2022-MPP/GM

Paita, 13 de abril del 2022.

VISTOS: El **EXPEDIENTE N° 202200739**, de fecha 25 de enero del 2022, presentado por el Sra. DEYSI MORAN CHUNGA DE OLIVA, quien solicita Pago de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 202200739**, de fecha 25 de enero del 2022, la Sra. DEYSI MORAN CHUNGA DE OLIVA, aduce que, habiendo sido trabajadora de la Municipalidad Provincial de Paita, durante 02 meses en el Área de Limpieza Publica, solicita Pago de Beneficios Sociales.

Que, mediante **INFORME N° 048-2022-MPP/SGRH/RSE**, de fecha 03 de enero del 2022, el responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la Sra. Deysi Moran Chunga de Oliva, laboro en la Institución designada en el cargo como Operario de Barrido de Calles, en la división de Limpieza Publica, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios; Contrato celebrado al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que establece Autorización Excepcional de personal, bajo el Régimen Laboral N° 1057.

FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO Y/O MEMORANDO	FECHA
INICIO	CESE				
29-10-2021	31-12-2021	CAS	OPERARIO DE BARRIDO DE LAS CALLES DE LA DIVISION DE LA LIMPIEZA PUBLICA	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 084-2021-MPP-TRANSITORIO	29 DE OCTUBRE DEL 2021

Que, con Carta N° 261-2021-MPP/GAF/SGRH, de fecha 17 de diciembre del 2021, se da por culminado indefectiblemente su vínculo laboral a partir del 31 de diciembre del 2021 con la Municipalidad Provincial de Paita.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, según el **INFORME N° 087-2022-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha de recepción 14 de febrero del 2022, el responsable de planillas alcanza la Liquidación N° 047-2022-MPP/SGRH/PLLAS, por concepto de vacaciones truncas, a favor de la Sra. Deysi Moran Chunga de Oliva, del periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, equivalente al monto total bruto de S/.172.22 soles.

Que, mediante **INFORME N° 066-2022-MPP/GAF/SGRH**, de fecha de recepción 23 de febrero del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas lo siguiente: que a través del Informe N° 048-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha 03 de febrero del 2022, el responsable del Sistema de Escalafón informar que la Sra. Deysi Moran Chunga de Oliva, presto servicios en la Municipalidad Provincial de Paita en virtud de Única Disposición Complementaria Final, numeral 1, del Decreto de Urgencia N° 083-2021, la cual autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre del 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera prórroga del contrato.

Que, siendo así, la Sra. Deysi Moran Chunga de Oliva, fue participe del Concurso Público N° 002-2021-MPP_TRANSITORIO, para la contratación administrativa de servicios en la Municipalidad Provincial de Paita, de acuerdo a las normas del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, siendo seleccionada para que preste servicios en el cargo de Operario de Barrido de Calles, en la división de Limpieza Pública, por el periodo de 29 de octubre al 31 de diciembre del 2021 de acuerdo al Contrato Administrativo de servicios N° 084-2021-MPP-TRANSITORIO. Con Carta N° 261-2021-MPP/GAF/SGRH, de fecha 17 de diciembre del 2021, se comunica a la Sra. Deysi Moran Chunga de Oliva, que en virtud de la Cláusula Cuarta del Contrato Administrativo de servicios N° 084-2021-MPP-TRANSITORIO, el 31 de diciembre del 2021 finaliza su contratación temporal con esta entidad municipal, debiendo hacer la entrega de enseres y/o documentación que obre en su poder con motivo de las labores realizadas.

Que, de acuerdo al régimen la laboral al que se encontraba inmersa la Sra. Deysi Moran Chunga de Oliva, durante el periodo del 29 de octubre al 31 de diciembre del 2021, se precisa lo siguiente: El Decreto Legislativo N° 1057 reconoce los siguientes BENEFICIOS: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remunerativas, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1., lo siguiente: *"El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendarios por cada año de servicios cumplidos, recibiendo el integro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"*.



Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, conforme ha señalado, originalmente del Decreto Legislativo N° 1057 reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales por año cumplido; sin embargo, esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, lo cual en su artículo 2° modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.*

Que, la referida Ley N° 29849 entro en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, es decir, a partir del 07 de abril del 2012. Asimismo, es importante señalar que al tratarse de una norma autoaplicativa la vigencia de la misma es inmediata. Esta postura se apoya en la teoría de los hechos cumplidos, que el artículo 103° de la Constitución Política del Perú recoge, según esta ley, donde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las situaciones jurídicas, sino para todas aquellas que se iniciaron con anterioridad cuyos efectos aún no se hubieran cumplido al amparo de la norma anterior, es decir, que se encuentren vigentes.

Que, de esta manera, el hecho es determinante el cumplimiento del año de servicios, si el mismo ocurrió al amparo de la norma anterior, el derecho a vacaciones se rige y esta situación no podría ser revisada o modificada por la nueva norma ya que hacerlo importaría una aplicación retroactiva. En cambio, si el hecho, el cumplimiento del año se genera con la vigencia de la última, esta se aplica íntegramente

Que, por ende, considerando la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales y en atención a la solicitud de la Sra. DEYSI MORAN CHUNGA DE OLIVA, sugiere que le corresponde percibir el pago proporcional sobre la base del ciento por ciento (100%) de su remuneración que perciba al momento de su cese, respecto al periodo del 31 de diciembre del 2021, por concepto de pago de vacaciones truncas.

Que, del análisis antes realizado recomienda: se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. DEYSI MORAN CHUNGA DE OLIVA, en consecuencia, se otorgue a su favor el pago de los Beneficios Sociales, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2021, en el cargo de Operario de Barrido de Calles en la División de Limpieza Pública y por ende se apruebe la Liquidación N° 047-2022-MPP-SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/.172.22 soles.

Que, mediante **INFORME N° 208-2022-GAJ-MPP**, de fecha de recepción 04 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: que se declare PROCEDENTE, la solicitud presentada por la Sra. Deysi Moran Chunga de Oliva, en consecuencia, se otorgue a su favor el Pago de Vacaciones Truncas, previa certificación presupuestal, por el periodo laborado desde el 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, bajo Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo con la Liquidación N° 047-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al monto total bruto de S/.172.22 soles.

Que, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendario, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro de las vacaciones no gozadas.

Paíta

Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, respecto al pago de vacaciones trucas, en el numeral 8.6 del artículo 8° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpido en la entidad (...)"

Que, por lo tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.

Que, según **PROVEIDO N° 0724-2022-MPP/GPyP-SGP**, de fecha 25 de marzo del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal por la suma de S/.172.22 (Ciento setenta y dos con 22/100 soles), por concepto de Beneficios Sociales (Vacaciones Trucas) - CAS, a favor de la Sra. Deysi Moran Chunga de Oliva, por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, derivándose la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000710.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 28 de marzo del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General le emisión del acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y a lo dispuesto mediante Memorando N° 002-2022-MPP/ALC, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

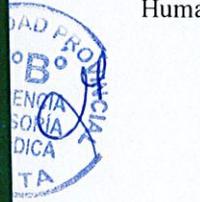
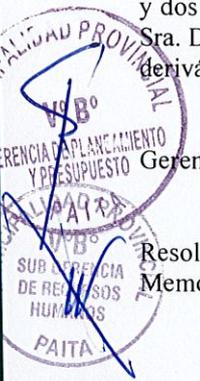
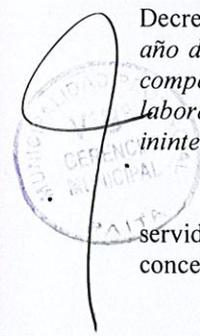
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Sra. **DEYSI MORAN CHUNGA DE OLIVA**, sobre reconocimiento de Pago de Vacaciones Trucas, por el periodo laborado como Operario de Barrido de Calles en la División de Limpieza Publica de la Municipalidad Provincial de Paita, desde el 29 de octubre al 31 de diciembre del 2021, bajo Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la Liquidación N° 047-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 14 de febrero del 2022, practicada por la Sección Planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN N° 047-2022-PLLAS-MPP/SGRH/PLLAS		
DEL 29 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021		
VACACIONES TRUCAS		
DEL 29/10/2021 AL 31/12/2021		
02 MESES	1,000.00/12*2	166.67
02 DIAS	1,000.00/12/30*2	5.56
	TOTAL BRUTO	172.22
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES		
AFP PRIMA SALDO		
APORTE OBLIGATORIO		17.22
COMISION VARIABLE		2.91
COMISION SEGURO		3.00
	TOTAL DE RETENCIONES	23.13
	TOTAL NETO	149.09



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
F: (073) 211-187
T: (073) 211-043
D: Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS proceda al giro por el monto de S/.172.22 (Cientos Setenta y Dos con 22/100 soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad municipal, por concepto de Vacaciones Truncas, a favor de la Sra. Deysi Moran Chunga de Oliva; conforme a la Certificación de crédito presupuestal – N° 0000000710.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Sra. **DEYSI MORAN CHUNGA DE OLIVA**, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Túro
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
V°B° GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
V°B° GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



www.munipaíta.gob.pe /munidepaíta
Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187
D: Plaza de Armas S/N